

ACTA N° 015-2021
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 27 de mayo del 2021

Presidida por el Sr. Ramón Ricardo Garay León
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 27 de mayo del 2021, siendo las 19:00 horas, de manera virtual, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**; asimismo, no asistió la señorita Regidora **Daniela Vasquez Aste**;

Cabe mencionar que se citó de forma presencial al Alcalde, Ramón Ricardo Garay León, al Regidor Javier Antonio de la Lama Medelius y a la Regidora Daniela Vasquez Aste, a efectos de que se pueda tomar juramentación en la presente Sesión Ordinaria.

Estuvo presente el Gerente Municipal, el Sr. César Crisanto Chunga.

Asiste, la señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, en su calidad de Secretaria General (e) de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso abrir la sesión.

La señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e) manifestó que, mediante Resolución N° 00522-2021 emitida por el jurado Nacional de Elecciones de fecha 12 de mayo de 2021, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de mayo de 2021, se resuelve lo siguiente:

"1. SIN EFECTO la credencial otorgada a don Pío Fernando Salazar Villarán en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, por causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. CONVOCAR a don Ramón Ricardo Garay León, identificado con DNI N° 25674843, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculta como tal.

3. CONVOCAR a doña Daniela Vásquez Aste, identificada con DNI N° 48245162, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, a fin de completar el número de integrantes por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal."

La señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), invitó al Primer Regidor Javier Antonio de la Lama Medelius, a efectos de que pueda tomar juramento, al señor Ramón Ricardo Garay León, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el periodo de Gobierno Municipal hasta el 2022.

Acto seguido, el señor Alcalde, Ramón Ricardo Garay León solicitó al Concejo Municipal y funcionarios presentes, un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de nuestro Alcalde electo, señor Pío Fernando Salazar Villarán, seguido de unas palabras ante los presentes.



La señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), indicó que, no habiendo asistido la señora Regidora Daniela Vásquez Aste a la presente sesión, no se procederá con la toma de juramentación que corresponde.

El señor Alcalde, Ramón Ricardo Garay León solicitó al Concejo Municipal un cuarto intermedio. El Concejo Municipal aprobó lo solicitado.

Culminando el cuarto intermedio, con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso continuar con la presente Sesión Ordinaria.

ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No se presentaron Actas para aprobación.

ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 La Carta S/N (Exp. 1184-2021) emitido por la señora Angélica Gando de Pérez; el Informe N° 034-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1020-2021 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 108-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 231-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con la señora Angélica Gando de Pérez, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691 – La Punta, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020.

Pase a la orden del día

2.2 La Carta S/N (Exp. 1236-2021) emitido por el señor Gianfranco Angello Hernandez Siles; el Informe N° 035-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1019-2021 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 109-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 229-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con el señor Gianfranco Ángelo Hernandez Siles, en relación al local comercial ubicado en Calle Medina 131 – La Punta, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020.

Pase a la orden del día

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

LA SEÑORA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 01

QUEJA DE LA SEÑORA CECILIA ROJAS

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, informó que le han comunicado, que ha existido un problema con la señora Cecilia Rojas que trabaja en el Centro Médico del Distrito de La Punta, respecto a su salario. A lo que, el señor Alcalde manifestó que ya tomó conocimiento sobre ese tema y conjuntamente con el Gerente Municipal, hablaron con la señora Cecilia Rojas, brindando solución al tema controvertido.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA



En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. APROBAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SEÑORA ANGÉLICA GANDO DE PERÉZ, EN RELACIÓN AL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN AV. BOLOGNESI 691 – LA PUNTA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE SETIEMBRE DE 2020.

En esta estación, la señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), informó que mediante la Carta S/N (Exp. 1184-2021) la señora Angelica Gando de Pérez, solicita la renovación por un año del contrato de arrendamiento del local ubicado en Av. Bolognesi 691 – La Punta, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que, el local ubicado en Av. Bolognesi 691 – La Punta, está al día con sus pagos, considerando que, habría un desequilibrio entre las personas que si se encuentran al día con sus pagos, a pesar de la crisis por la pandemia y las personas que no lo están. Sugiriendo que se debe tener en consideración este tema al momento que se presente la propuesta sobre la condonación de deuda para los arrendatarios de la Municipalidad Distrital de La Punta, con giro de restaurante en el distrito.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Rentas y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. APROBAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SEÑOR GIANFRANCO ANGELLO HERNANDEZ SILES, EN RELACIÓN AL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE MEDINA 131 – LA PUNTA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE SETIEMBRE DE 2020.

En esta estación, la señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), informó que mediante la Carta S/N (Exp. 1236-2021) el señor Gianfranco Angello Hernández Siles, solicita la renovación por un año del contrato de arrendamiento del local ubicado en Calle Medina 131 – La Punta, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Gerencia de Rentas y el Informe Legal correspondiente.

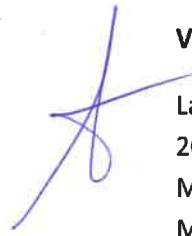
El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal

4.1 ACUERDO N° 001-015-2021

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 1184-2021) emitido por la señora Angélica Gando de Perez; el Informe N° 034-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1020-2021 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 108-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 231-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”*. Agrega el artículo 59º que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”*;

Que, mediante el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINBIP.”*;

Que, mediante el artículo 92º del Reglamento citado establece que *“El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa.”* El artículo 94º indica lo siguiente:

“Artículo 94.- Del arrendamiento directo

Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos:

- 1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin medir vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial.*
- 2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.”*;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 005-2016-SBN, Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, aprobado por Resolución N° 068-2016-SBN, señala que :*“El arrendamiento se efectúa sobre predios de dominio privado estatal de libre*



disponibilidad que se encuentran inscritos a favor del Estado o de la respectiva entidad pública, pudiendo constituir sobre predios no inscritos cuando la entidad pública arrendadora acredite el derecho de propiedad que le asiste, subsistiendo la obligación de dicha entidad de realizar el saneamiento técnico-legal. En cualquiera de los casos, el predio debe estar registrado en el SINABIP.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-019-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, se aprobó el arrendamiento directo del inmueble ubicado en la Av. Bolognesi 691 – La Punta, estableciendo un año de duración. De esta manera, se celebró el contrato de arrendamiento con la Señora Angélica Gando de Pérez por el local comercial mencionado, pactándose una renta mensual de S/. 1,871.00 (Un mil ochocientos setenta y uno con 00/100 soles) y empezando a regir desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre de 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-003-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, se aprobó la renovación del contrato del inmueble ubicado en la Av. Bolognesi 691 – La Punta, hasta el 31 de agosto de 2020, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2019;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 1184-2021) de fecha 04 de mayo de 2021, la señora Angélica Gando de Pérez solicita la renovación del arrendamiento del local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691 – La Punta;

Que, mediante el Informe N° 034-2021-MDLP-GR de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Rentas concluye lo siguiente:

“1) Conforme a lo señalado, puede concluirse que resulta conveniente la renovación sugerida, toda vez que ello contribuirá con atender las necesidades que presenta la comunidad punteña, al permitir que los vecinos continúen disfrutando de los bienes y servicios que se ofrecen en los distintos comercios, y a la vez se generen ingresos para la entidad.

2) En consecuencia, mediante el presente informe emitimos opinión favorable sobre la renovación del referido contrato de arrendamiento, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 01/09/2020, por lo que dicha segunda renovación vencería el 31/08/2021, en caso la misma sea aprobada.”;

Que, mediante el Informe N° 108-2021-MDLP/OAJ de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con la Señora Angélica Gando de Pérez, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691 – La Punta, que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas en el Informe N° 034-2021-MDLP-GR, con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2020;

Que, mediante el Memorando N° 231-2021-MDLP/GM de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 108-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaria General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;



ACUERDA:

Artículo Primero. – **APRUÉBESE** la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con la señora Angélica Gando de Pérez, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691- La Punta, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas comunicar el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.2 ACUERDO N° 002-015-2021

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 1236-2021) emitido por el señor Gianfranco Angello Hernandez Siles; el Informe N° 035-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1019-2021 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 109-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 229-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley*”. Agrega el artículo 59° que “*Los bienes municipales pueden ser*



transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”;

Que, mediante el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINBIP.”;*

Que, mediante el artículo 92° del Reglamento citado establece que *“El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa.”* El artículo 94° indica lo siguiente:

“Artículo 94.- Del arrendamiento directo

Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos:

- 1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin medir vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial.*
- 2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.”;*

Que, mediante el numeral 5.1 de la Directiva N° 005-2019-SBN, Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, aprobado por Resolución N° 068-2016-SBN, señala que *“El arrendamiento se efectúa sobre predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad que se encuentran inscritos a favor del Estado o de la respectiva entidad pública, pudiendo constituir sobre predios no inscritos cuando la entidad pública arrendadora acredite el derecho de propiedad que le asiste, subsistiendo la obligación de dicha entidad de realizar el saneamiento técnico-legal. En cualquiera de los casos, el predio debe estar registrado en el SINABIP.”;*

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 008-005-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Medina 131 – La Punta. De esta manera, se celebró el contrato de arrendamiento con el Señor Gianfranco Angello Hernandez Siles por el local comercial mencionado, pactándose una renta mensual de \$ 498.43 (Cuatrocientos noventa y ocho con 43/100 Dólares Americanos) y empezando a regir desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°002-003-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, se aprobó la renovación del contrato del inmueble ubicado en Calle Medina 131 – La Punta, hasta el 30 de agosto de 2020, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020;



Que, mediante la Carta S/N (Exp. 1236-2021) de fecha 10 de mayo de 2021, el señor Gianfranco Angello Hernandez Siles solicita la renovación del arrendamiento del local comercial ubicado en Calle Medina 131 – La Punta;

Que, mediante el Informe N° 035-2021-MDLP-GR de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Rentas concluye lo siguiente:

“1) Conforme a lo señalado, puede concluirse que resulta conveniente la renovación sugerida, toda vez que ello contribuirá con atender las necesidades que presenta la comunidad punteña, al permitir que los vecinos continúen disfrutando de los bienes y servicios que se ofrecen en los distintos comercios, y a la vez se generen ingresos para la entidad.

2) En consecuencia, mediante el presente informe emitimos opinión favorable sobre la renovación del referido contrato de arrendamiento, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 01/09/2020, por lo que dicha segunda renovación vencería el 31/08/2021, en caso la misma sea aprobada.”;

Que, mediante el Informe N° 109-2021-MDLP/OAJ de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con el Señor Gianfranco Angello Hernandez Siles, en relación al local comercial ubicado en Calle Medina 131 – La Punta, que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas en el Informe N° 035-2021-MDLP-GR, con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2020;

Que, mediante el Memorando N° 229-2021-MDLP/GM de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 109-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaria General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

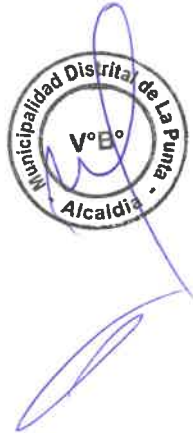
ACUERDA:

Artículo Primero. – **APRUÉBESE** la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con el señor Gianfranco Ángello Hernandez Siles, en relación al local comercial ubicado en Calle Medina 131- La Punta, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas comunicar el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



el

el

el

Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Siendo la 20:15 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
LORENA JESÚS ROEL MADICO
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS
SECRETARÍA GENERAL (E)